

en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO QANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Quinta División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de corcho de reproducción y bornizo que han de ser aprovechados durante el año forestal de 1962-63 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Jaén.

Debidamente autorizada por la Superioridad, a las doce horas del día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, siguientes al en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el presente anuncio, se celebrará, simultáneamente, en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, número 83), en Madrid, y en la Jefatura de la Quinta División Hidrológico Forestal (plaza de España, sector cuarto), en Sevilla, la subasta para la enajenación de 12.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 670 quintales castellanos de bornizo, que han de ser aprovechados en el presente año forestal 1962-63 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», sito en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), por el tipo de tasación de 2.213.600 pesetas, de las que corresponden al corcho de reproducción 2.160.000 pesetas, a razón de 180 pesetas quintal castellano y 53.600 pesetas al de bornizo, a razón de 80 pesetas quintal castellano.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados ante la Mesa, la que será presidida en Madrid por el ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, y en Sevilla por el Jefe de la Quinta División Hidrológico Forestal o persona en quien delegue respectivamente.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y en la Quinta División Hidrológico Forestal.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de esos extremos. Pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Las proposiciones se presentarán, junto con los documentos que las acompañen por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficinas, hasta las veinticuatro horas antes de la iniciación de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de corcho del monte «San Carlos del Tiradero»; y se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, número en representación de, lo que acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número, expedido en fecha por el Distrito Forestal de, en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 12.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 670 quintales castellanos de bornizo en el monte «San Carlos del Tiradero», de la pertenencia del Estado, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, ofrece la cantidad de pesetas.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes.

En caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate una vez le sea adjudicada

provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a ingresar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como el presupuesto de tasas correspondiente a estos aprovechamientos, en virtud de la aplicación del Decreto número 502 del 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado y de la Quinta División.

Sevilla, 10 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.834.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 22 al 28 de abril de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 19 de abril de 1963:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,556	55,723
1 Franco francés	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,502	168,006
1 Franco suizo	13,814	13,855
100 Francos belgas	119,931	120,292
1 Marco alemán	14,978	15,022
100 Liras italianas	9,828	9,656
1 Florin holandés	16,643	16,693
1 Corona sueca	11,514	11,548
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,273	8,298
1 Marco finlandés	18,580	18,636
100 Chelines austriacos	231,506	232,202
100 Escudos portugueses	208,725	209,353
1 Dólar de cuenta (1)	59,801	59,981
1 Dirham (2)	11,902	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 22 de abril de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de abril de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,24	55,54
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,58	11,78
1 Franco C. F. A.	22,55	22,95
1 Libra esterlina	167,30	168,03
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	118,05	119,05
1 Marco alemán	14,89	14,99
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,49	16,65
1 Corona sueca	11,36	11,46
1 Corona danesa	8,57	8,67

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona noruega	8,24	8,34
1 Marco finlandés	18,23	18,50
100 Chelines austríacos	227,90	234,90
100 Escudos portugueses	207,50	208,50
1 Dirham	10,90	11,50
100 Cruceiros	7,72	8,22
1 Peso mejicano	4,75	4,67
1 Peso colombiano	5,05	5,15
1 Peso uruguayo	4,89	4,99
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,45	13,05
1 Peso argentino	0,40	0,42

Madrid, 22 de abril de 1963.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 2 de la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bellas», de Bilbao, solicitada por don Isaias Peña Peña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isaias Peña Peña, solicitando descalificación de la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bellas», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bellas», de Bilbao, solicitada por su propietario don Isaias Peña Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 18 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por don Antonio Arnáiz Ortega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Arnáiz Ortega, solicitando descalificación de la casa barata número 18 del paseo de los Pisones, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 18 del paseo de los Pisones, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Social», de Burgos, solicitada por su propietario don Antonio Arnáiz Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 16 de abril de 1963 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6534, promovido por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Mur-

ga Rodríguez, bajo la dirección letrada del Abogado don Emilio Lamo de Espinosa, contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre nulidad de resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 24 de mayo de 1961, confirmatoria de acuerdo del Gobernador civil de Madrid, de fecha 10 de enero de 1956, por el que se hizo justiprecio de una finca propiedad de don Máximo Alvarez Varela, sita en término de Madrid, antes Fuencarral, sujeta a expediente de expropiación instado por el recurrente, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, denegatoria de recurso de alzada que se ejercitó por dicha Inmobiliaria contra el justiprecio hecho por el Gobernador civil de Madrid, en resolución de 10 de enero de 1956, con referencia a finca propiedad de don Máximo Alvarez Varela, que se describe en los resultandos de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial de dichas resoluciones por no conformarse a Derecho, y en su lugar dedicamos que la cantidad a pagar por dicho justiprecio es de veintitrés mil cuatrocientas una pesetas con sesenta céntimos (23.401,60) por los mil cuatrocientos veinte metros de la superficie que se expropia, a razón de 16 pesetas por metro cuadrado, con el incremento del 3 por 100 de afección, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: En el recurso promovido por «Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos, S. A.», representada por el Procurador don Benjamin Valles y Horcajada, defendida por el Letrado don Vicente Aparicio Mendaño, y como apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 11 de abril de 1962, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación en 13 de julio y 22 de septiembre de 1959, relativo a valoración de una parcela propiedad de doña Enriqueta Nuño Ojanguren, sita en La Felguera-Langreo (Asturias), expropiada por la citada Constructora para la construcción de un grupo de «Viviendas Bonificables», por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 11 de abril de 1962 por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos, S. A.», contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 13 de julio y 22 de septiembre de 1959, sobre justiprecio de un solar perteneciente a doña Enriqueta Nuño Ojanguren, expropiada en La Felguera para construcción de «Viviendas Bonificables» por la empresa mencionada, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»